



RESOLUCIÓN- No.12-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado - GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, el Art. 44 define el Catálogo Electrónico del SERCOP Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Que, dentro de las demandas y necesidades institucionales es de frecuente y cotidiano uso: suministros de oficina indispensables para los departamentos y/o funcionarios y servidores para la realización de sus actividades propias de sus funciones y materiales para mantener el aseo de las diferentes áreas existentes en el GAD Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
Gral. Pedro J. Montero
Adm. 2019-2023



En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Adquirir mediante catalogo electrónico de los siguientes suministros detallados en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DETALLE
CORRIENTE	
5	PARES DE PILAS AAA (ALCALINA)
5	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS
2	DISPENSADOR DE CINTA PEQUEÑO
3	GRAPAS 26/6 CAJA DE 1000 U
10	SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDA 10 U
50	CD S GRABABLES SIN CAJA CD-R
3	SACAGRAPAS
5	PARES DE PILAS AA (ALCALINA)
3	CINTA DE EMPAQUE 48X80 YDAS COLOR TRANSPARENTE
2	GRAPADORA NORMAL METALICA MEDIANA
5	ARCHIVADORES TAMANO OFICIO LOMO 4 CMS
INVERSION	
8	PARES DE PILAS AAA (ALCALINA)
10	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS
3	SACAGRAPAS
3	TINTA CORRECTORA TIPO ESFERO
2	DISPENSADOR DE CINTA PEQUEÑO
6	GRAPAS 26/6 CAJA DE 1000 U
5	PARES DE PILAS AA (ALCALINA)
15	SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDA 10 U
6	ARCHIVADORES TAMANO OFICIO LOMO 4 CMS
3	RESALTADORES VARIOS COLORES

Art. 2.- Delegar al tesorero realizar el proceso de compra de los productos señalados, previa constancia de los recursos necesarios para su adquisición.

Art. 3.- La recepción de los productos se realizará entre la contratante o su delegado y el proveedor ganador o su delegado, previa verificación de las condiciones, estado, cantidad y características de los productos objeto de adquisición, para lo cual dejaran en constancia mediante acta de entrega recepción el estado de su entrega recepción.

Art. 4.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.pedrojmontero.gob.ec

ART. 5.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

ART. 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Parroquia Rural General Pedro J. Montero, a los veintidós (22) días del mes de marzo del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

